

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCION  
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL  
DERECHO DEL MAR\*

El 18 de febrero de 1983 apareció publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto que aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

México fue el tercer país, en julio de 1983, en depositar los instrumentos de ratificación de la nueva Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, firmada en diciembre del año anterior en Montego Bay, Jamaica. El hecho de que una Convención tan amplia y compleja haya sido ratificada con gran celeridad por el Estado mexicano puede aclararse con varias explicaciones.

Primeramente diremos que México participó activamente en la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que inició sus trabajos en diciembre de 1973. La participación de México en esos nueve años de labores fue destacada e intensa. En el régimen que se adoptó sobre la Zona Económica Exclusiva de 200 millas náuticas, fue prácticamente el país líder en la conceptualización técnica de la figura. De hecho, con apoyo en el consenso logrado dentro de la III Conferencia sobre la ZEE, México anunció en 1975 que proclamaría la adopción de la figura en su legislación interna, cosa que ocurrió con la reforma al artículo 27 Constitucional y con la expedición de la Ley Reglamentaria, el 5 de febrero de 1976.

Por otro lado, fue fructífera la labor de acercamiento que desarrolló la delegación mexicana dentro de la III CONFEMAR, entre las posiciones opuestas de interés sobre el régimen de explotación de los Fondos Marinos y Océánicos. Adquirieron celebridad las llamadas "Fórmulas Castañeda", bautizadas así en función de su autor, el jefe de la delegación mexicana, Jorge Castañeda. Estas fórmulas contemplaron un sistema paralelo de explotación del suelo submarino, más allá de la jurisdicción estatal, consistían, básicamente, en aceptar la concurrencia de la autoridad internacional, de los Estados y las empresas, en la explotación submarina.

\**Diario Oficial de la Federación*, 18 de febrero 1983.

Lo anterior viene a colación para señalar que el cuerpo normativo sobre los océanos en forma alguna eran desconocida por México. Antes al contrario, era resultante, en buen grado, de las contribuciones de la diplomacia mexicana. De otra parte el régimen interno del país se había alimentado de los avances logrados en la III CONFEMAR.

Puede advertirse, también, que en la ceremonia de firma, 117 Estados estamparon su firma en la nueva Convención. Nunca un instrumento internacional había recibido en el primer día tantas firmas, lo que era en ese diciembre de 1982, un signo optimista. A pesar de ello, había dos elementos preocupantes. En primer término era necesario que a las firmas siguieran las ratificaciones, a fin de obtener el número de sesenta, que estableció la propia Convención para que pueda entrar en vigor. El Presidente de la Conferencia urgió a los Estados a ratificar la Convención, a la brevedad posible, con miras a lograr la entrada en vigor en un plazo de dos años, esto es, para 1984. Todavía está por verse si ese fin puede alcanzarse. Con respecto a México, es dable sostener que no regateó a la comunidad internacional su esfuerzo y que cumplió con el requisito formal de la ratificación en escasos seis meses.

El otro factor preocupante, en diciembre de 1982, incubado obviamente desde principios de 1981, y que se liga con la determinación del gobierno mexicano de ratificar la Convención sobre el Derecho del Mar, es la negativa de la administración Reagan de aceptar la nueva reglamentación de la sociedad mundial sobre los océanos.

Si bien el punto fundamental que provoca la actitud del gobierno norteamericano es el régimen de los fondos marinos y oceánicos fuera de la jurisdicción estatal, y por lo mismo, no choca directamente con México, hay otras materias donde los Estados Unidos tratan de hacer valer unilateralmente sus intereses, y en donde sí aparece un enfrentamiento agudo que afecta severamente a nuestro país. Esto ocurre con el régimen de las especies altamente migratorias que los Estados Unidos tratan de excluir de la soberanía económica de los Estados y que México, en interpretación escrupulosa de la Convención, en lo que toca a la ZEE, considera como parte de su soberanía económica.

El mayor encono de los Estados Unidos hacia la Convención, según se ha dicho, es contra el régimen de los Fondos Marinos y Oceánicos, pero no se queda atrás el interés sobre el Atún. Muestra de ello es la Proclama Reagan del 10 de marzo de 1983 que contiene la posición jurídica de los Estados Unidos en cuestiones marítimas. Se mantiene el rechazo al régimen de los Fondos Marinos y se adopta una Zona Económica Exclusiva de 200 millas náuticas, que, por cierto, es de enormes

proporciones, ya que se extiende alrededor de la zona continental, de Hawai, de Puerto Rico y de otras posesiones. Sin embargo, en lo tocante a la ZEE, y con la facilidad que se autoconceden los Estados Unidos al no haber firmado la Convención, toman de ella lo que les conviene, y excluyen lo que puede implicarles desventajas. De esta suerte, en la Proclama Reagan se hace la salvedad de que el atún y las especies altamente migratorias pertenecen al régimen del alta mar, aún cuando, su migración tenga lugar en el área jurisdiccional de las 200 millas náuticas.

En buena medida, la decisión de ratificar la Convención, en julio de 1983, se inspira en la necesidad de afirmar un régimen multilateral que nuestro vecino trata de vulnerar en perjuicio de México.

RICARDO MENDEZ SILVA